BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 de 2026
(noviembre 18)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388)"

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 642 de 2025, el Decreto Distrital 013 de 2025 y demás normas vigentes concordantes reglamentarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que el Decreto 642 de 2025, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que se encuentre vigente.

Que para la vigencia fiscal de 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón identificó la necesidad de contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral permanente, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, y de los que legalmente sea o que pueda llegar a ser responsable.

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y su valor, y de conformidad con lo consagrado en el literal b, numeral 1., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección por Licitación Pública, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable.

Que para garantizar financieramente la viabilidad de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de

Fontibón apropió recursos por la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($601.559.643 M/CTE)**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3454 del 26 de octubre de 2026, expedido por el responsable de presupuesto con cargo al proyecto de inversión 2520 – Fontibón camina hacia la protección del medio ambiente, orientado al cumplimiento de las metas asociadas al mantenimiento de arbolado urbano, muros y techos verdes y jardinería convencional en la localidad de Fontibón

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLFLP-002-2026 (167388)**, con el siguiente objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE COBERTURAS VEGETALES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, ASOCIADAS AL MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO, MUROS Y TECHOS VERDES Y JARDINERÍA CONVENCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**".

Que de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 28 de octubre de 2026 y el 13 de noviembre de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las que se le dio respuesta el 19 de noviembre del corriente año, según consta en la plataforma del SECOP II, enlace: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11135909&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en razón al valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria por valor de **$601.559.643**, que supera los **US$125.000** dólares americanos, liquidados a la tasa de cambio fijada como umbral por el MINCIT para la vigencia 2026 en **$511.708.497**, no se limita exclusivamente a la participación de MYPIMES, y en tal virtud, para el proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388), podrán presentar propuesta todos los interesados que cumplan con las disposiciones legales al efecto y las reglas fijadas en el pliego de condiciones, sin consideración a su tamaño empresarial.

Continuación Resolución Número 166 de 2026 Página 3 de 5

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388)"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en tanto que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, siempre que una Entidad Estatal crea un proceso de contratación en el SECOP II se genera un expediente electrónico, los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones definitivo se podrán consultar y retirar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, Proceso No. FDLFLP-002-2026 (167388)

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscritas Alcaldesa Local de Fontibón en representación del FDLF, por delegación contenida en el Decreto 642 de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388), cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE COBERTURAS VEGETALES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, ASOCIADAS AL MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO, MUROS Y TECHOS VERDES Y JARDINERÍA CONVENCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**".

ARTÍCULO 2: Informar que el procedimiento que se surtirá para la selección del contratista se encuentra regulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co - Portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 3: Convocar por este acto administrativo a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 850 de 2003.

Continuación Resolución Número 166 de 2026 Página 4 de 5

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388)"

ARTÍCULO 4: No limitar la presente convocatoria pública exclusivamente a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5: Establecer el cronograma del procedimiento de la Licitación Pública a partir de la publicación de la apertura del proceso:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	18/11/2026- 11:59 pm	**SECOP II**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18/11/2026- 11:59 pm	**SECOP II**
Audiencia de asignación de Riesgos	19/11/2026 – 2:00 pm	**TEAMS**
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/11/2026 – 6:00 pm	**SECOP II**
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/11/2026 – 11:59 pm	**SECOP II**
Plazo máximo para expedir adendas	24/11/2026 – 7:00 pm	**SECOP II**
Presentación de Ofertas	30/11/2026- 8:00 am	**SECOP II**
Apertura de Ofertas	30/11/2026- 8:10 am	**SECOP II**
Informe de presentación de Ofertas	30/11/2026- 8:15 am	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02/12/2026- 11:59 pm	**SECOP II**
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 10/12/2026 – 11:59 pm	**SECOP II**
Audiencia de Adjudicación	11/12/2026 – 11:00 am	**TEAMS**
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	11/12/2026- 11:59 pm	**SECOP II**
Firma del Contrato	14/12/2026- 12:00 pm	**SECOP II**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15/12/2026- 5:00 pm	**SECOP II**

Continuación Resolución Número 166 de 2026 Página 5 de 5

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLFLP-002-2026 (167388)"

ARTÍCULO 6: Publicar el documento complementario del Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha de publicación de la presente Resolución, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma del SECOP II, enlace: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11135909&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO 7: Advertir que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Diana Marcela Cano – Abogada Especializada Contratación FDLF

Revisó: José Miguel Venegas- Abogado Especializado Contratación FDLF